TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(SEGURO SOCIAL)

Clave: **II-J-78**
Rubro: **RECURSO DE REVOCACION. EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES INCOMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE SU PROCEDENCIA.-**

De acuerdo con lo establecido por los artículos 2o., 3o. y 6o. del Reglamento de la Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como 2o. y 26 del Reglamento de Inconformidades, la resolución sobre la procedencia del recurso de revocación, que se puede hacer valer en contra de resoluciones de la Secretaría General en materia de admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas, es de la competencia del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y no del Secretario General, puesto que así se establece expresamente en el último precepto citado.

Revisión No. 1006/79.- Resuelta en sesión de 9 de diciembre de 1980, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretaria: Nidya Narváez García.
Revisión No. 931/79.- Resuelta en sesión de 9 de diciembre de 1980, por mayoría de 6 votos y uno más con los resolutivos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Raúl A. Pallares Valdez.

Revisión No. 65/80.- Resuelta en sesión de 9 de diciembre de 1980, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Arely Gómez González.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año III. Nos. 13 a 15. Julio - Diciembre 1980. Apéndice Extraordinario. Tomo I. p. 253